

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD DE REGISTRO POR SUSTITUCIÓN DE CANDIDATO AL CARGO DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PRESENTADA POR LA COALICION “TODOS TAMAULIPAS”, CONFORMADA POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y NUEVA ALIANZA, PARA CONTENDER EN LAS ELECCIONES QUE HABRÁN DE REALIZARSE EL DÍA 4 DE JULIO DE 2010.

ANTECEDENTES

1. El proceso electoral ordinario 2009-2010 inició el 30 de octubre de 2009, razón por la cual los partidos políticos y coaliciones ejercieron su derecho de registro de las plataformas electorales a difundir por conducto de los candidatos que habrían de registrar en los términos de Ley.
2. Con fecha 10 de enero del año en curso los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, presentaron para su registro ante este Consejo General, un Convenio de Coalición denominada “TODOS TAMAULIPAS”, para contender en la elección de Gobernador del Estado, presentando la documentación respectiva, sobre la que recayó resolución favorable de este órgano, según Acuerdo No. CG/006/2010, de 16 de enero de 2010
3. El 2 de mayo de 2010, la Coalición denominada “TODOS TAMAULIPAS”, conformada por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, presentó para su registro la candidatura del C. Rodolfo Torre Cantú, entregando para tal efecto la documentación que dispone el artículo 211 del Código Electoral local.
4. En sesión extraordinaria de 7 de mayo de 2010, este Consejo General aprobó por unanimidad el registro de la candidatura a Gobernador del Estado postulada por la Coalición “Todos Tamaulipas”.
5. Es un hecho público y notorio el fallecimiento del C. Dr. Rodolfo Torre Cantú, candidato a Gobernador por la Coalición “Todos Tamaulipas” acaecido el 28 de junio de 2010.
6. El 30 de junio de 2010, a través de los órganos competentes de la mencionada coalición, se recibió en este Instituto la solicitud de sustitución del candidato a Gobernador fallecido, por el **C. Egidio Torre Cantú**.

7. Con base en lo anterior, a continuación se revisará la procedencia de dicha solicitud de sustitución, con vista en las disposiciones conducentes de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y con atención en las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que en los términos de los artículos 41 y 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, fracción II, de la Constitución Política Local; 118, 120, 121 y 123, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, está garantizado que el ejercicio de la función electoral, se ajustará a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad, por parte del Instituto Electoral de Tamaulipas, con plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- II. Que de conformidad a los artículos 41, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; así como 48 y 72 del Código Electoral, los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin primordial promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, teniendo como obligaciones imperativas la de conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.
- III. Que de conformidad con el artículo 217 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas:

Para sustituir a los candidatos registrados, deberán observarse las disposiciones siguientes:

I. Solicitarlo por escrito al Consejo General;

II. Dentro de los plazos a que se refiere el artículo 209 de este Código, podrán sustituirlos libremente;

III. Vencido el plazo a que se refiere la fracción anterior, sólo podrán sustituirlos por fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia...

De lo anterior se desprende que, vencido el plazo legal para la sustitución de candidatos, ésta sólo podrá darse —entre otras causas— por fallecimiento, cuya hipótesis se actualiza en la especie.

IV. Que la Coalición “**TODOS TAMAULIPAS**”, en términos de lo dispuesto por el artículo 211, en relación con el diverso 217 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, presentó el 30 de junio de 2010 la solicitud de registro por sustitución de su candidato a Gobernador del Estado —fallecido— por el **C. Egidio Torre Cantú**, disponiendo el artículo en cita que se deben aportar los datos y documentos siguientes:

- I. Nombre y apellidos de los candidatos;
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Domicilio;
- IV. Ocupación;
- V. Cargo para el que se le postula;
- VI. Copia del acta de nacimiento;
- VII. Copia de la credencial para votar con fotografía;
- VIII. Constancia de residencia, precisando el tiempo de la misma;
- IX. Declaración de la aceptación de la candidatura; y
- X. Declaración bajo protesta de decir verdad de que cumple con los requisitos que exigen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y este Código. En la solicitud de registro de candidatos, los partidos políticos deben manifestar que las personas que proponen, fueron seleccionadas de conformidad con sus normas estatutarias.

V. Que en los términos de los artículos 209 y 212, del Código Electoral, los integrantes del Consejo General, procedieron a verificar la documentación presentada para efecto de constatar si se reúnen los requisitos establecidos en la ley. Al respecto, de la citada revisión se desprende el siguiente cuadro de verificación de cumplimiento de requisitos:

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	CARACTERÍSTICAS	SE CUBRE EL REQUISITO
1.- Oficio de solicitud de sustitución del candidato a Gobernador	Firmado por el C. Ricardo Gamundi Rosas, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del PRI, en Tamaulipas, y Representante del Órgano de Gobierno de la Coalición "TODOS TAMAULIPAS".	sí
2.- Declaración de la aceptación de la candidatura y declaración bajo protesta de decir verdad de que cumple con los requisitos que exigen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y este Código; y manifestación de que el candidato que proponen, fue seleccionado de conformidad con el convenio de coalición (normatividad interna aplicable)	Suscrita por el C. Egidio Torre Cantú , candidato a Gobernador, y el C. Ricardo Gamundi Rosas, en su carácter de Presidente del Partido Revolucionario Institucional y representante del Órgano de Gobierno de la Coalición "TODOS TAMAULIPAS", respectivamente, de cuyo contenido se desprende además haber dado cumplimiento a los requisitos previstos en las fracciones IX y X, del artículo 211, del Código Electoral.	sí
Copia certificada del acta de nacimiento	Expedida por la Dirección del Registro Civil, del Gobierno del Estado de Tamaulipas, del C. Egidio Torre Cantú .	sí
Constancia expedida por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Tamaulipas	En la que se hace constar que el C. Torre Cantú Egidio se encuentra inscrito en el padrón electoral y lista nominal de electores del Registro Federal de Electores, con credencial de elector para votar con fotografía, cuya copia fotostática es reproducción fiel y exacta de su original que tuvo a la vista por anverso y reverso.	sí
Original del Certificado de Residencia	a nombre del C. Egidio Torre Cantú , expedida por la Secretaría del R. Ayuntamiento de Ciudad Victoria, Tamaulipas	sí
Original de la Constancia de No Antecedentes Penales	expedida por la Dirección de Control de Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, a nombre del C. Egidio Torre Cantú	sí
Constancia de No Inhabilitación	a nombre del C. Egidio Torre Cantú , expedida por la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas	sí

De la revisión detallada en el cuadro anterior, se arribó a la conclusión de que la solicitud de registro por sustitución de candidato a Gobierno del Estado presentada por la Coalición “TODOS TAMAULIPAS” fue presentada en forma, acreditándose los datos y documentos exigidos por la ley.

Por consiguiente, la solicitud de registro por sustitución de candidato a Gobernador del Estado resulta procedente, al cumplir con los datos y documentos indicados en el artículo 211 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, para todos los efectos legales conducentes.

- VI. Que, en términos del artículo 243 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y, tomando en cuenta la imposibilidad material y jurídica para imprimir nuevas boletas con el nombre del candidato sustituto de la coalición de mérito, es procedente que este Consejo General se pronuncie respecto de la consecuencia jurídica de tal circunstancia.

En ese sentido el dispositivo invocado establece:

Artículo 243.- En caso de cancelación del registro o **sustitución** de uno o más candidatos, las boletas que ya estuvieran impresas serán corregidas en la parte relativa o sustituidas por otras, conforme lo acuerde el Consejo General. **Si no se pudiera efectuar su corrección o sustitución**, o las boletas ya hubiesen sido repartidas a las casillas, **los votos contarán para** los partidos, **coaliciones y candidatos** que estuviesen legalmente **registrados ante el Consejo General** o Consejos Distritales y Municipales correspondientes, **al momento de la elección.**

Con vista en lo dispuesto por el precepto transcrito, lo procedente es que, dada la imposibilidad de realizar la sustitución de las boletas para la elección de Gobernador del Estado, los votos emitidos a favor del Dr. Rodolfo Torre Cantú, candidato fallecido de la Coalición “TODOS TAMAULIPAS”, contarán para el **C. Egidio Torre Cantú**, candidato de dicha Coalición legalmente registrado ante este Consejo General por virtud de la sustitución de candidatura que por este Acuerdo se aprueba, para lo cual, la sustitución que nos ocupa, deberá inscribirse en el libro de registro de candidatos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el registro por sustitución del candidato al cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicitada

por la Coalición “TODOS TAMAULIPAS”, al cumplirse con los requisitos previstos por la ley.

SEGUNDO.- Resulta procedente expedir la constancia definitiva de registro por substitución de la candidatura del **C. Egidio Torre Cantú**, postulado por la Coalición “TODOS TAMAULIPAS”, conformada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, al cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para todos los efectos legales conducentes, pudiendo recibir la misma el representante de la Coalición acreditado ante el Consejo General.

TERCERO.- Dada la imposibilidad de realizar la sustitución de las boletas para la elección de Gobernador del Estado, los votos emitidos a favor del Dr. Rodolfo Torre Cantú, candidato fallecido de la Coalición “TODOS TAMAULIPAS”, contarán para el **C. Egidio Torre Cantú**, candidato de dicha Coalición legalmente registrado ante este Consejo General por virtud de la sustitución de candidatura que por este Acuerdo se aprueba, para lo cual, la sustitución que nos ocupa deberá inscribirse en el libro de registro de candidatos.

CUARTO.- Notifíquese por oficio el registro de la candidatura al cargo de Gobernador Constitucional del Estado de mérito, a los Consejos Distritales y Municipales Electorales de la entidad, debiendo publicarse este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y página en internet del Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 22, EXTRAORDINARIA, INICIADA EL DÍA 28 DE JUNIO DEL 2010 Y EN VIRTUD DEL RECESO, CONCLUIDA EL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2010, CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC., MCA. JOSE GERARDO CARMONA GARCIA, MTRO. LUIS ALONSO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, C. MA. BERTHA ZÚÑIGA MEDINA, LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO, LIC. RENE OSIRIS SÁNCHEZ RIVAS Y C.P. NÉLIDA CONCEPCIÓN ELIZONDO ALMAGUER, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 133, FRACCIÓN VIII, DEL CODIGO ELECTORAL, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL, FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC., CONSEJERO PRESIDENTE Y EL MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.-----

CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC.
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. OSCAR BECERRA TREJO
SECRETARIO EJECUTIVO

-- ENSEGUIDA SE PUBLICO EN LOS ESTRADOS DEL INSTITUTO Y SU PÁGINA DE INTERNET.CONSTE. -----